

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	联合国 粮食及 农业组织	Food and Agriculture Organization of the United Nations	Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
COMISION DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE					
DECIMO SEGUNDA REUNION					
Cuernavaca, México, 21 – 24 de noviembre de 2011					
ALTERNATIVAS PARA FORTALECER EL PAPEL DE LA COPESSAALC					

I. INTRODUCCIÓN

1. La necesidad de fortalecer el papel de la COPESSAALC ha sido objeto de análisis durante las últimas reuniones de la Comisión. Un paso muy importante en este empeño ha sido la revisión y modificación de los estatutos de la Comisión para adaptarlos a los requerimientos de los cambios ocurridos en los últimos tiempos en la pesca continental y la acuicultura de la región. La adecuación del estatuto de la Comisión fue solicitado durante la décima reunión de la Comisión. La Secretaría, atendiendo esta solicitud, organizó un taller hospedado con la gentileza del Gobierno del Perú en la ciudad de Lima, en octubre del 2008. Los cambios propuestos fueron ratificados por la décimo primera reunión de la Comisión, efectuada en Manaus, Brasil, en septiembre del 2009, y aprobados por el Consejo de la FAO en su centésimo cuadragésimo (140) periodo de sesiones efectuado en Roma en noviembre 2010 (se adjunta el texto de la Resolución 1/140 del Consejo y de los nuevos estatutos).

2. El cambio de estatutos por sí solo demanda un trabajo más intenso de la Comisión y un compromiso mayor por parte de los países en la ordenación y el desarrollo de la pesca continental y la acuicultura en la región, con especial referencia a los aspectos económicos, sociales y medioambientales de ambos sectores.

II. ALTERNATIVAS PARA FORTALECER EL PAPEL DE LA COMISION

3. A fin de continuar fortaleciendo el papel de la Comisión, ésta debería de elaborar un plan de trabajo para cada periodo entre reuniones, como lo establece el inciso q) de los nuevos estatutos. El plan debe contemplar, entre otros, la realización de actividades técnicas específicas sobre ordenación y desarrollo de la pesca continental en la región, teniendo en cuenta aspectos económicos, ecológicos y sociales; actividades técnicas relacionadas con el desarrollo de la acuicultura, especialmente la acuicultura de pequeña escala y recursos limitados y actividades de coordinación con los países miembros y con otras organizaciones regionales.

4. El plan debe incluir también actividades a desarrollar por los países miembros, tales como la realización de estudios en conjunto, el intercambio de información sobre temas de interés común entre varios países y actividades de capacitación.

5. Un aspecto que ha sido objeto de análisis en el pasado y que requiere seguimiento para fortalecer el papel de la Comisión, es la toma de medidas administrativas por parte de los países miembros. A este respecto existe la necesidad de que todos los países miembros designen Coordinadores Nacionales de la COPESCAALC que colaboren activamente con la Secretaría y que promuevan la participación de las instituciones nacionales en los trabajos de la Comisión. Es necesario también que los Estados Miembros velen por la designación de delegaciones para asistir a las reuniones de la Comisión, que estén integradas por representantes de alto nivel de las administraciones nacionales competentes, con poder de decisión, además de expertos y otros participantes.

6. Por otro lado, es necesario fomentar la participación en las labores de la Comisión de países donantes y estimular una colaboración más estrecha entre la Comisión y otros organismos existentes, nacionales o internacionales, tales como organizaciones subregionales de pesca y comisiones mixtas para la administración de convenios sobre cuencas hidrográficas. En este sentido, se propone que la COPESCAALC promueva la articulación con otros agentes gubernamentales e inter gubernamentales, para definir la agenda pesquera y acuícola regional, que daría coherencia y complementariedad a los esfuerzos de desarrollo sostenible de ambos sectores en la región.

7. La obtención de fondos adicionales a los aportes del Programa Regular de la FAO ha sido un objetivo permanente de la Comisión. Es necesario seguir insistiendo para promover investigaciones y estudios técnicos en cooperación entre países miembros y la Secretaría de la COPESCAALC y buscar la colaboración en temas afines con proyectos y programas regionales financiados por organismos internacionales.

8. Adicionalmente, se propone que la Comisión redoble esfuerzos para hacer sinergia con proyectos de la FAO y de la Red de Acuicultura de las Américas, para incrementar el intercambio de información, el intercambio de expertos, la capacitación, la celebración de reuniones técnicas conjuntas y otros aspectos de interés para los países involucrados.

9. También se pudiera hacer gestiones para conseguir aportes de donantes para la celebración de actividades específicas, como talleres y cursos de capacitación. Así mismo se pudiera explorar la posibilidad de llevar a cabo actividades de investigación, estudios técnicos, análisis de temas complejos, capacitación y asistencia técnica, cofinanciadas por cámaras, asociaciones, clubes, empresas o acuerdos binacionales.

III. ACCION SUGERIDA

Se invita a los participantes a tomar nota de las propuestas contenidas en este documento y a dar sus orientaciones con respecto a medidas a tomar para fortalecer el papel de la COPESCAALC.

ANEXO 1

NUEVO NOMBRE Y ESTATUTOS DE LA COMISION DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (COPESCAALC)

Resolución 1/140 del consejo de la FAO

EL CONSEJO,

Reconociendo que el Consejo en su 70 reunión, que tuvo lugar en Roma del 29 de noviembre al 9 de diciembre de 1976, estableció la Comisión de Pesca Continental para América Latina (COPESCAL) a través de la Resolución 4/70;

Teniendo en cuenta que la COPESCAL ha operado de manera efectiva desde su creación en 1976 y que, como resultado de la experiencia que ha ganado a través de los años, ha surgido la necesidad de introducirle una serie de cambios en sus estatutos;

Reconociendo la importancia probada no solo de la pesca continental, sino también de la acuicultura para América Latina y la necesidad de continuar las actividades para el desarrollo ulterior de estos sectores;

Tomando nota que la undécima reunión de la COPESCAL, efectuada en Manaus, Brasil, del 1 al 4 de septiembre de 2009, acordó cambiar el nombre y los estatutos de la COPESCAL para reflejar mejor la realidad;

- 1) Aprueba, bajo el Artículo VI de la Constitución, el cambio de nombre de la COPESCAL a “Comisión de Pesca Continental y Acuicultura para América Latina y el Caribe – COPESCAALC”, en lo adelante “la Comisión” y
- 2) Aprueba sus estatutos revisados como sigue a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMISION DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (COPESCAALC)

1. Propósito

El propósito de la Comisión es promover la ordenación y el desarrollo sostenible de la pesca continental y la acuicultura, de acuerdo con los principios y normas del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.

Adicionalmente, la Comisión deberá:

- a) propiciar el desarrollo de la pesca continental y la acuicultura como instrumento de apoyo a la seguridad alimentaria;
- b) otorgar atención preferente a la pesca continental de subsistencia y a la acuicultura de pequeña escala y;
- c) ser capaz de establecer coordinación y cooperación con otras organizaciones internacionales en áreas de interés mutuo.

La interpretación y aplicación de estas disposiciones estatutarias se llevarán a cabo en concordancia con los principios y normas del Código de Conducta para la Pesca Responsable y sus instrumentos conexos.

2. Membresía

Podrán ser miembros de la Comisión todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización a los que presta servicios la Oficina Regional para América Latina y el Caribe. La Comisión se compondrá de aquellos Estados Miembros y Miembros Asociados que reúnan las condiciones requeridas, que notifiquen al Director General su deseo de ser considerado como miembro.

3. Funciones

Las funciones de la Comisión son:

- a) apoyar la formulación de políticas y planes nacionales y regionales de ordenación y desarrollo de la pesca continental y la acuicultura, que tomen debidamente en cuenta los aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales de los Estados Miembros;
- b) promover y coordinar estudios para la ordenación y desarrollo sostenible de la pesca continental y la acuicultura, así como programas nacionales y regionales de investigación y desarrollo, referidos a dichas actividades;
- c) propiciar el desarrollo sostenible de la pesca continental de subsistencia y de la acuicultura de pequeña escala;
- d) promover, a nivel regional, actividades encaminadas a proteger los ecosistemas relacionados con la acuicultura y la pesca continental, incluyendo, en su caso, actividades apropiadas de repoblamiento;
- e) promover la aplicación del enfoque de ecosistemas y la implementación de medidas adecuadas de certificación y de bioseguridad, en la pesca continental y la acuicultura;
- f) identificar los factores sociales, institucionales y económicos que limitan el desarrollo de la pesca continental y la acuicultura, y recomendar medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus actores;
- g) colaborar en la ordenación y la evaluación económica y social de la pesca deportiva continental y su desarrollo;
- h) fomentar la aplicación de buenas prácticas de manejo y de tecnologías sostenibles en las actividades de pesca continental y acuicultura, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable;
- i) promover buenas prácticas post captura y post cosecha, así como de comercialización de los productos de la pesca continental y de la acuicultura, de acuerdo con las normas sanitarias y de inocuidad alimentaria aceptadas internacionalmente;
- j) contribuir a la creación de capacidad institucional y a la formación de recursos humanos, mediante la capacitación, extensión y transferencia de tecnología en las esferas de competencia de la Comisión, en colaboración con las instituciones nacionales y regionales;
- k) ayudar en la generación, difusión e intercambio de datos, información y estadísticas relativas a la pesca continental y la acuicultura;
- l) ayudar a los Estados miembros, si así lo solicitan, en relación con la ordenación y uso sostenible de las poblaciones transfronterizas bajo sus respectivas jurisdicciones nacionales;
- m) colaborar con los Estados Miembros en la formulación de planes y proyectos nacionales y regionales a ejecutarse mediante la cooperación de estos, así como de otras fuentes de cooperación internacional, a fin de alcanzar los objetivos mencionados en los párrafos anteriores;
- n) propiciar la actualización y armonización de las legislaciones nacionales sobre pesca continental y acuicultura;

- o) movilizar recursos, monetarios y no monetarios, para posibilitar las actividades de la Comisión y constituir, de estimarse necesario, uno o más fondos fiduciarios tendientes a recibir contribuciones voluntarias para dicho propósito;
- p) estimular la colaboración entre los Estados Miembros de la Comisión, y entre ésta y los organismos internacionales;
- q) elaborar su plan de trabajo y
- r) desempeñar cualesquiera otras funciones relacionadas con la ordenación y desarrollo sostenible de la pesca continental y la acuicultura en la región.

4. Organos auxiliares

- a) La Comisión podrá crear un Comité Ejecutivo y los órganos auxiliares que sean necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones.
- b) La creación de cualquier órgano auxiliar estará sujeta a la determinación por el Director General de que se disponga de los fondos necesarios en el capítulo correspondiente del presupuesto de la Organización. Antes de tomar una decisión que implique gastos en relación con la creación de órganos auxiliares, la Comisión deberá disponer de un informe del Director General sobre las consiguientes repercusiones administrativas y financieras.

5. Informes

A intervalos apropiados, la Comisión rendirá informes sobre sus actividades y formulará recomendaciones al Director General para que este último pueda tenerlos en cuenta al preparar el proyecto de Programa de Labores y Presupuesto de la Organización u otros documentos que deban ser sometidos a los Organos Rectores. El Director General señalará a la atención de la Conferencia, a través del Consejo, toda recomendación aprobada por la Comisión que tenga repercusiones en la política de la Organización o que afecten al programa o finanzas de ésta. Tan pronto estén listos se enviarán ejemplares de cada informe de la Comisión a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización y a otros organismos internacionales.

6. Secretaría y gastos

- a) El Secretario de la Comisión será nombrado por el Director General, a quien deberá rendir informes acerca de todas las cuestiones administrativas. Los gastos de la Secretaría de la Comisión serán determinados y sufragados por la Organización, sin excederse de los límites de las consignaciones correspondientes previstas en el presupuesto aprobado de la Organización.
- b) Con el fin de promover el desarrollo de la pesca continental y la acuicultura, la Organización podrá crear asimismo fondos fiduciarios que comprendan contribuciones voluntarias de los Estados Miembros de la Comisión o de entidades privadas o públicas y la Comisión podrá asesorar sobre el empleo de dichos fondos, los cuales serán administrados por el Director General de conformidad con las regulaciones financieras de la Organización.
- c) Los gastos en que incurran los representantes de los Miembros de la Comisión, sus suplentes o asesores, por su asistencia a reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, así como los gastos de los observadores durante las reuniones serán sufragados por sus respectivos gobiernos u organizaciones.

7. Observadores

- a) Todo Estado Miembro o Miembro Asociado de la Organización que no forme parte de la Comisión pero que esté interesado en el desarrollo de las actividades de pesca continental o de la acuicultura de la región de América Latina y el Caribe podrá,

- previa solicitud, ser invitado por el Director General a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares.
- b) Los Estados que no siendo Píses Miembros o Miembros Asociados de la Organización, sean miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o de la Organización Internacional de Energía Atómica, podrán, si lo solicitan, y con la aprobación del Consejo de la Organización, ser invitados a asistir en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, de conformidad con las disposiciones relativas a la concesión de la calidad de observador de los países, aprobadas por la conferencia de la Organización.

8. Participación de organizaciones internacionales

La participación de organizaciones internacionales en la labor de la Comisión, así como las relaciones entre la Comisión y dichas organizaciones, se regirán por las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Reglamento General de la Organización, así como por las normas relativas a las relaciones con organizaciones aprobadas por la conferencia o el Consejo de la Organización.

9. Reglamento

La Comisión podrá aprobar y modificar su propio reglamento, que deberá estar en consonancia con la Constitución y el Reglamento General de la Organización, así como con la Declaración de Principios que rigen las Comisiones y Comités aprobada por la Conferencia. El Reglamento y las modificaciones al mismo entrarán en vigor a partir del momento en que hayan sido aprobados por el Director General.